



René Descartes
Vista Hermosa N° 19 - C° Castillo
Fono: 322663050 - Fax: 322628984
Viña del Mar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR 2019

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los Decreto 112 de 1999 para 1º y 2º año de enseñanza media y Decreto 83 de 2001 para 3º y 4º año de enseñanza media y el Decreto 79 de 2005 que regula el estatuto de alumnas en situación de embarazo y maternidad. “La dirección de los establecimientos educacionales, previa consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al artículo 3º del Decreto 112 de 2002, deberá establecer un Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del presente decreto. Esta consulta podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezcan el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Establecimiento”. El Liceo René Descartes, le otorga la calidad de consultivo al Consejo General de Profesores, determinando regirse por los siguientes procedimientos evaluativos durante el año 2019. Así mismo, el presente reglamento considera las orientaciones técnico pedagógico del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo 220 de 1998.

EVALUACIÓN

Los integrantes de la unidad Educativa del Colegio René Descartes estiman que la evaluación es un proceso constante de medición tanto cualitativa como cuantitativa de los aspectos cognitivos, psicomotores, afectivos del alumno y la mejor oportunidad de facilitar la formación del pensamiento creativo en función de la resolución de problemas y la consiguiente toma de decisiones de acuerdo a los resultados que se obtienen. Por medio de ella se puede determinar:

- El grado de dominio de los contenidos.
- El grado de logro de los Objetivos Fundamentales y Transversales.
- Cómo y en qué medida se producen los cambios esperados y deseados en los educandos.
- Las necesidades de modificar o no el proceso educativo.
- La eficacia de los Planes y Programas de Primero a Cuarto de Enseñanza Media.

En síntesis, la unidad educativa adhiere a la concepción de la evaluación pedagógica como un proceso educativo resultante de un aprendizaje integral que tenga como fin último, “El desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual, físico, y creativo mediante la transmisión y el cultivo de valores conocimientos y destrezas enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolos para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.

Concebida la evaluación como un proceso, permite el conocimiento del educando en los diversos dominios del aprendizaje, en los aspectos de su personalidad y una información en que ésta incide. Además confronta los objetivos fijados con los resultados realmente alcanzados, es decir, indican en qué medida la unidad educativa logra su finalidad. De este modo la evaluación del proceso y los resultados permite al docente realizar una estimación del rendimiento del alumno, retroalimentar y, en consecuencia potenciar y perfeccionar su propio quehacer educativo.

Por otra parte, constituye una obligación ineludible para el apoderado mantenerse informado y colaborar estrechamente con el Colegio en relación al grado de avance en los aprendizajes de su pupilo.

CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 1°: El año escolar se dividirá en períodos semestrales.

CAPÍTULO II: CALIFICACIONES

Artículo 1°: Durante cada semestre el número de calificaciones por asignatura será de acuerdo a la siguiente tabla.

Nº de horas de clases semanales	Nº de calificaciones coeficiente 1	Nº de calificaciones coeficiente 2	Mínimo notas semestrales	Máximo notas semestrales
2	2	1	4	11
3	3	1	5	11
4	4	1	6	11
5	5	1	7	11
6 o más	6	1	8	11

En los subsectores científico humanista las evaluaciones serán en su mayoría tipo SIMCE y PSU. En los subsectores artísticos y deportivos podrían tener otro tipo de evaluación acorde a su disciplina.

Artículo 2°: La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos, y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente.

En el desarrollo del proceso educativo se consideran 4 momentos en evaluación del aprendizaje:

- **EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA:** Se expresa en forma conceptual: **MB – B – S – I** y no llevará calificación por cuanto corresponde a los aprendizajes previos, los que nunca se califican. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos (as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes. Posteriormente se realizará un período de refuerzo de dos semanas el que será calificado con los contenidos de la primera unidad y sus resultados orientarán el tipo y tiempo a utilizarse en las actividades lectivas. Los profesores podrán aplicar evaluaciones diagnósticas cada vez que se inicie una unidad de aprendizaje o módulo y durante todo el proceso educativo.
- **EVALUACIÓN ACUMULATIVA:** Durante el desarrollo del semestre en todas las asignaturas podrán tener notas acumulativas que luego se transformaran en una nota parcial. La cantidad será estipulada por cada docente. En el caso de Lenguaje, matemática, historia, biología, física y química, las asignaturas (o ejes) tendrán una evaluación PSU mensual, obteniéndose una nota acumulativa por evaluaciones de PSU.
- **EVALUACIÓN DE PROCESO:** Durante el desarrollo de las tareas específicas y se expresan en forma de calificación parcial. Todas las asignaturas evaluarán el proceso de aprendizaje de los alumnos para monitorear constantemente el aprendizaje logrado por los alumnos a fin de reforzar los contenidos más complejos para los estudiantes.

- **EVALUACIÓN GLOBAL:** Al final de cada semestre se aplicará una prueba global la cual priorizará los contenidos más relevantes. Para la evaluación el profesor entregará un temario de los contenidos del semestre, centrándose en los contenidos mínimos obligatorios de la Prueba de Selección Universitaria.

Artículo 3°: En lo que se refiere al Rendimiento, éste está referido al grado de logro alcanzado de acuerdo a las habilidades y destrezas en el proceso de enseñanza - aprendizaje del alumno.

Artículo 4° : Para calificar al alumno en los diferentes subsectores del plan de estudio, se utilizará una escala comprendida entre el 1.0 y el 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 y el porcentaje de exigencia será del 60%. **Los promedios de asignatura o ejes semestrales podrán aproximarse cuando la centésima sea igual o superior a 0,05, el promedio general anual de la asignatura también será aproximado cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.**

Artículo 5°: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realiza en todas las asignaturas pero se focalizan de manera especial en los subsectores de Orientación, Educación Cristiana y Consejo de Curso, los cuales no incidirán en la promoción escolar de los alumnos. Esta será cualitativa e individual, de acuerdo en lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto n 112/1999, siguiendo la escala de MB – B – S – I. Todas las asignaturas trabajarán con un objetivo del Plan de Formación Ciudadana y lo relacionarán con los OFT, los cuales se desarrollarán durante el semestre.

Artículo 6°: El Liceo René Descartes aplicará diversas formas para evaluar; trabajo individual, confección de cuadros resúmenes, trabajo de grupo, presentaciones públicas, participación en clases, trabajo de investigación, interrogaciones orales, pruebas escritas, disertaciones, mapas conceptuales, portafolios, galerías de exposición del trabajo personal y colectivo, interrogaciones clase a clase, quiz, evaluaciones clase a clase. El Liceo René Descartes además promueve la ejecución de pruebas con libro abierto, colectivas, incluso pruebas que puedan ser desarrolladas en el hogar del alumno, siempre y cuando estas evaluaciones apunten al desarrollo del pensamiento creativo, lo que implica que las preguntas deben ser dirigidas a respuestas que no se puedan obtener por la memorización o la mera copia, sino más bien por medio del razonamiento.

De acuerdo a quién realiza la evaluación, el Liceo René Descartes promueve la hetero-evaluación, co-evaluación y autoevaluación.

Los alumnos tienen el derecho de conocer previamente la pauta de evaluación del trabajo, rúbrica u otro instrumento que regule las características de la evaluación y su respectivo puntaje, y el temario de las pruebas con un mínimo de 2 clases antes de realizar la evaluación.

Las evaluaciones de las asignaturas de lenguaje, historia, biología, química, física, filosofía y educación cristiana tendrán un texto y por lo menos dos preguntas de comprensión lectora, cuyas respuestas pueden ser de selección múltiple o desarrollo, las cuales deben estar acorde a las habilidades trabajadas a nivel de colegio y al trabajo realizado periódicamente en la lectura silenciosa diaria de 1º a 4º medio.

Artículo 7°: Las pruebas y todo tipo de evaluaciones aplicadas a los alumnos, serán revisadas y consignadas en el Libro de clases en un plazo no superior a los **15 días** hábiles e ingresadas al registro electrónico en las fechas señaladas en el calendario escolar. Entre los deberes del profesor se considera:

- Revisar con el curso el correcto desarrollo de la prueba.
- El alumno (a) tiene derecho a revisar su prueba en el momento de recibirla y solicitar explicaciones de su evaluación.
- En el caso de los alumnos que han obtenido notas insuficientes, los profesores entregarán las evaluaciones a biblioteca, serán escaneadas y posteriormente entregadas a los alumnos para que puedan realizar la retroalimentación con los docentes.
- Utilizar la escala del 60% institucional para la nota 4,0.
- Los alumnos con promedio bajo 4.0 pueden solicitar, una vez al año, en un máximo de dos asignaturas científico-humanista, la posibilidad de rendir una evaluación extra, la que no promedia ni reemplaza a la nota deficiente, siendo de absoluta responsabilidad del alumno(a) solicitarla y no de los docentes. Para realizar este procedimiento el plazo de solicitud de parte del estudiante es hasta el último día hábil del mes de octubre en el caso de alumnos de 1º, 2º o 3º medio, y el último día hábil del mes de septiembre en el caso de alumnos de 4º medios. Estas solicitudes se realizan entregando una carta a la Unidad Técnico Pedagógica especificando el nombre del alumno, curso y los motivos de solicitud de este, entregando al alumno una respuesta formal en donde se indicará el o los contenidos a evaluar, el tipo de instrumento a aplicar y la fecha correspondiente. El alumno debe comprender que esta evaluación extra se evalúa con la escala del 60% y la calificación va del 1.0 al 7.0. En caso de solicitar la evaluación y no presentarse el alumno será evaluado con nota mínima, en caso de presentar certificado médico, se re calendarizará la evaluación, si no asiste a la recalendarización será evaluado con nota mínima, quedando registrado todo el proceso en la hoja de vida del alumno por parte del docente de asignatura.

Artículo 8º: Sobre situaciones especiales:

a) Los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular los subsectores de inglés o Educación Física **podrán solicitar por escrito a Dirección**, a través de sus apoderados, la eximición de la asignatura. En el caso de Educación Física, el ejercicio físico se reemplaza por trabajos académicos, respaldando la solicitud con un Informe de un especialista en la materia. Para ello deben presentar un certificado médico de una autoridad competente; mientras que en la asignatura de inglés, los alumnos permanecen en la clase, rinden evaluaciones, pero estos resultados no inciden en su promedio final.

b) La dirección del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizajes o problemas de salud. Artículo 6º, Decreto 83/2001.

c) Cuando el profesor a cargo del subsector estime necesario aplicar una evaluación diferenciada debido a motivos precisos y del momento, éste planteara la necesidad con la Dirección para acordar en conjunto los procedimientos adecuados, lo cual se le informará al apoderado y a partir de este momento la evaluación diferenciada se hará efectiva.

d) Para que un alumno pueda inscribirse en un taller recreativo deberá obtener como mínimo un promedio 5.0 en todas las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, e inglés. La inscripción puede realizarse al finalizar el primer semestre para el segundo semestre, siempre y cuando haya cupos disponibles.

e) Los alumnos que opten por Artes Musicales y Artes Visuales de 1º a 4º medio o planes electivos en 3º y 4º medios, deberán permanecer en ella durante el año escolar, no se aceptaran cambios semestrales. Es por ello que el alumno elige voluntariamente el año anterior el plan electivo y en marzo artes musicales o artes visuales.

f) En caso de atrasos a una evaluación, pueden aplicarse las siguientes medidas:

_ El (a) Alumno(a) deberá rendir inmediatamente la evaluación fijada ocupando el resto del tiempo asignado.

_ En caso de presentar certificado médico rendirá la evaluación en la siguiente clase en el mismo tiempo asignado a sus compañeros de curso.

- Si el establecimiento lo considerase necesario los alumnos con evaluaciones pendientes podrán ser citados a rendirlas un día sábado en la mañana.

g) Ningún alumno podrá quedar sin evaluación en un determinado semestre, la excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno con certificado médico. En este caso, una vez que el alumno regresa al establecimiento después de una enfermedad, se le hará un calendario de evaluaciones.

e) Evaluación Diferenciada y Eximición (Modificación incorporada 01 de Julio 2019- Artículo 8-letra e)

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Las necesidades educativas especiales (NEE) son aquellas necesidades que presenta un alumno cuando requiere de ayuda, orientación, apoyos y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009), además de potenciar las habilidades necesarias que complementen estos aprendizajes de manera significativa.

Tipos de necesidades educativas:

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

1. NEE de tipo permanente:

Son dificultades de aprendizaje que se presentan en un periodo de escolarización y que demandan ser potenciadas de manera positiva y activa dentro y fuera del aula de manera específica, además de requerir mayores recursos educativos en referencia a su grupo o nivel escolar, de esta manera se desarrollan nuevas habilidades para el aprendizaje significativo.

Dentro de este tipo de NEE encontramos:

- ✓ Discapacidad Intelectual
- ✓ Trastorno Espectro Autista
- ✓ Problemas Motores
- ✓ Problemas de Visión
- ✓ Problemas de audición

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años y a su vez presentar semestralmente los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

2. NEE de tipo transitoria:

Son aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el alumno necesita para su proceso y desarrollo de aprendizaje se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad.

Dentro de este tipo de NEE encontramos:

- ✓ Trastorno Especifico de Aprendizaje
- ✓ Dificultades Especificas de Aprendizaje
- ✓ Trastorno de Déficit Atencional
- ✓ Funcionamiento Intelectual Límite

En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Sobre Evaluación Diferenciada:

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de estrategias, metodologías y procedimientos evaluativos adecuados para cada uno de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en base a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje tomando en cuenta cada uno de los diagnósticos emitidos por un especialista.

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- ✓ Adecuaciones de acceso al currículo.
- ✓ Extensión del instrumento evaluativo: disminución de preguntas por ítem.
- ✓ Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- ✓ Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- ✓ Modalidad de presentación verbal, escrito, gráfico, etc.
- ✓ Tiempo destinado a la evaluación ajustar en caso de que sea necesario.

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El alumno debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje para el nivel.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

La normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 nos declara que, “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Liceo podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Por consiguiente este proceso de evaluación diferenciada o adecuación curricular pertinente se realizara a partir del año 2020 en todos los establecimientos escolares, es por eso que durante este año 2019, se realizaran eximiciones hasta una asignatura en los niveles escolares a los alumnos que presenten un diagnostico o una NEE permanente y que dificulte de alguna manera su desarrollo y auto concepto académico en relación a esta asignatura o presente alguna discapacidad física de carácter temporal o permanente. Cabe destacar que el profesional a cargo de emitir dicho certificado de eximición debe procurar la acreditación de este con un certificado o documento presentado por el apoderado del alumno, proveniente de un especialista. (Neurólogo, psicólogo o psiquiatra).

Artículo 9º:

La aplicación de evaluaciones PSU están autorizados en el establecimiento ya que van de acuerdo al PEI del colegio que apunta a preparar a los alumnos para la educación superior y deben consistir en lo siguiente: evaluar contenidos del año en curso y años anteriores que ya fueron adquiridos por los alumnos situación que se verifica en el Certificado Anual de Estudios donde indica “alumno promovido a “ serán evaluadas con nota acumulativa con escala de 60% y las calificaciones que deriven de estas evaluaciones serán consignadas en el libro de clases y corresponderán a una nota más del semestre. Las evaluaciones PSU se realizarán de manera mensual, lo que permitirá una retroalimentación profunda, ya que el objetivo es preparar al estudiante, promediando las notas para obtener una calificación semestral. Como apoyo al desarrollo de los alumnos, en el área vocacional el **Liceo René Descartes cuenta con convenios vigentes para el año 2019 con el Preuniversitario CPECH, Universidad de Valparaíso y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.**

La preparación y rendición de dichas evaluaciones se realizará en las horas de Plan Común siempre y cuando se vele que los contenidos de cada subsector sean tratados en su totalidad durante el año escolar, en el caso de las pruebas de historia y ciencias, serán evaluadas en la clase del electivo correspondiente.

Artículo 10º

- La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos generales propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno, la que incidirá en su promoción escolar. No se colocarán notas globales a partir de evaluaciones acumulativas.
- Cuando el estudiante debe asistir a una evaluación re calendarizada, si presentó certificado médico será evaluado con el nivel de dificultad del 60%, en caso de no presentar certificado médico será evaluado con el nivel de dificultad del 80%. Si en la segunda oportunidad el alumno no se presenta será evaluado con nota mínima. El compromiso de asistencia a la recalendarización debe quedar especificado en la hoja de vida del alumno por parte del profesor de asignatura.
- La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado con certificado médico, deberá presentarlo inmediatamente a la clase siguiente; si no presenta certificado médico, será evaluado con la nota mínima.
- En el caso en que un alumno presente un trabajo deficiente, el profesor tiene la facultad de devolverlo las veces que sean necesarias hasta que el alumno(a) haya aprendido a entregar trabajos de buena calidad.

Si en una evaluación del área científica-humanista **coeficiente 1**, en un curso, se presentan resultados iguales o superiores al 50% de notas deficientes, el (la) docente deberá emprender acciones para mejorar el nivel de logros en dichos aprendizajes. Par tal caso, se deberán seguir las siguientes acciones:

1º El profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnica Pedagógica dentro de los dos días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, como plazo máximo, por escrito y antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases. Deberá presentar un informe detallando:

- _ Los contenidos y objetivos con bajos resultados.
- _ Las estrategias para que los alumnos adquieran los contenidos y objetivos no logrados.
- _ El detalle de cómo se evaluarán estos contenidos y objetivos en la evaluación de repetición.

2º En la clase siguiente a la entrega de resultados se deberá realizar un repaso de los contenidos evaluados a todo el curso, siempre buscando que el alumnado adquiera las habilidades, competencias y conocimientos para lograr dichos aprendizajes.

3º Se repetirá la evaluación a todos los alumnos que obtuvieron notas deficientes, la cual se evaluará con UTP si se promedia o no con la nota anterior, en donde los alumnos pueden obtener como nota máxima un 5.0.

Los alumnos que en la misma evaluación obtuvieron entre un 4.0 y 4.9 tendrán la posibilidad de rendir *voluntariamente* la evaluación de repetición, la cual también se evaluará si se promediará con la nota anterior y podrán obtener como nota máxima un 5.0. Los alumnos con notas deficientes que no se presenten a la evaluación de repetición obtendrán en esta la nota mínima.

4º La evaluación de repetición se realizará en la hora de clases de la asignatura correspondiente y se informará previamente a los apoderados vía comunicación por parte del (la) docente correspondiente.

5º La cantidad máxima de evaluaciones de repetición que se puede dar por curso es de 3 oportunidades y sólo 1 vez por asignatura. En caso de que se produzcan más situaciones de obtener más de un 50% de notas insuficientes se repetirán el paso 1º y 2º en todas las ocasiones, sin embargo NO se realizará una nueva evaluación de repetición.

Artículo 11º:

El logro de los objetivos Fundamentales y transversales se registrará en el informe de Personalidad del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados.

En este informe se evaluarán los 4 ámbitos de los objetivos fundamentales Transversales definidos en el Decreto nº 220 de 1998 y sus modificaciones: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, la Persona y su Entorno.

Se evaluarán con los conceptos: **Siempre, Frecuentemente, Ocasionalmente, Nunca, Sin Evaluación.**

Artículo 12º:

Los informes de notas serán enviados vía mail SOLO a los apoderados que asistieron a la reunión de apoderados. Asistencia que verificará la Secretaria de Dirección en el registro de asistencia que los profesores jefes le deben entregar.

Artículo 13º:

Los talleres recreativos, y demás actividades extra-programáticas **serán de libre Elección**, pero una vez inscritos, la asistencia a estos será obligatoria hasta fin de año, en caso de ausencia, deberá ser justificada por el apoderado, en caso de no quedarse a estas clases, y sin justificación será tratado como una falta según el manual de convivencia vigente.

Durante el segundo semestre se podrán incorporar alumnos a los talleres recreativos, siempre y cuando no hayan sido convocados a reforzamientos y queden cupos disponibles.

Los reforzamientos pedagógicos son semestrales y **obligatorios**, su permanencia es determinada por el rendimiento académico del alumno(a) en la asignatura correspondiente. En caso de que un

Alumno, durante el semestre logré repuntar su promedio en la asignatura un 5.8 o más, teniendo por lo menos 2 notas, se podrá retirar de manera automática de este.

En caso de que un alumno asista a taller recreativo y es convocado a que asista a reforzamiento, se privilegiará la asistencia a reforzamiento.

En los talleres de reforzamientos, los alumnos obtienen hasta una calificación semestral la que se desprende de los trabajos realizados en las clases de reforzamiento.

Al finalizar cada semestre UTP entregará a Dirección un informe donde se registre el estado inicial de los alumnos y un estado final con el fin de corroborar el estado de avance del alumno.

Artículo 14º:

Si en el desarrollo de alguna prueba se sorprende a un alumno copiando se **le retirará la prueba y será interrogado al término de la hora de clases o durante el transcurso del día u otra actividad que el profesor estime, como puede ser un instrumento evaluativo diferente, un trabajo, una presentación con un nivel de exigencia del 80%** y entregarla a UTP, además se procederá anotar al o los alumnos sorprendidos en esta falta en su hoja de vida, y será (n) citado(s) sus apoderados por el profesor de asignatura junto con Inspectoría.

Si al revisar las pruebas el profesor constata que alumnos del curso de alguna u otra manera han vulnerado la confiabilidad del instrumento evaluativo el profesor podrá con la autorización de la Dirección del establecimiento repetir la prueba a todo el curso dejando sin efecto la primera evaluación.

En ambos casos con un nivel de exigencia del 80% al de la prueba original.
La copia masiva en una evaluación será considerada una falta gravísima sancionada con la anulación del instrumento y la aplicación de uno nuevo a todo el curso (incluidos los alumnos que no hayan participado del hecho). Además el curso podría ser citado un día sábado a rendir la evaluación.

Artículo 15º:

El procedimiento a seguir cuando un alumno falte a una prueba será:

- **Dejar constancia en el libro de clases en la hoja de vida del alumno** antes del término de la clase.
- Si un alumno (a) se ausenta y su apoderado presenta certificación médica, la evaluación pendiente deberá rendirla a la clase siguiente **con el mismo nivel de exigencia de la prueba no rendida (60%)**
- No se aceptarán justificaciones del apoderado, sólo se evaluará con escala del 60% a los alumnos que hayan presentado certificados médicos.
- Si el alumno se ausenta a la prueba, sin certificado médico, deberá rendir la evaluación a la clase siguiente **con un nivel de exigencia del 80% y no necesariamente se aplica el mismo instrumento.**
- Los alumnos retirados, por su apoderado antes de una evaluación, para asistir al médico serán evaluados la clase siguiente de la asignatura. Si el alumno presenta el correspondiente certificado será evaluado con la misma prueba con un nivel de dificultad de 60%. Si no presenta certificado médico se aplicará la misma prueba pero con un incremento de 80% de dificultad.
- **Los alumnos retirados, por su apoderado antes de una evaluación, para realizar trámites serán evaluados durante la próxima clase de la asignatura, con el mismo instrumento con un incremento de dificultad de 80%.**

- Si un alumno presenta en dos ocasiones en el semestre retiro en el día de evaluación por parte del apoderado, el apoderado será citado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- Si a un alumno o a un grupo de alumnos se les entregará la evaluación e insisten en no rendirla, se consignará en sus hojas de vida el detalle de la acción y se les solicitará que escriban su nombre, fecha, firma y se calificarán con la nota mínima.
- Si ocurrido lo anterior el alumno o alumnos se niegan a escribir su nombre en la prueba, en la hoja de vida, el profesor guardará registro de este hecho en el libro de clases en conjunto con UTP para luego citar a su apoderado.
- Si se trata del grupo curso el que se niega a rendir una evaluación, será aplicado el Manual de Convivencia a cada alumno.

Artículo 16º:

Los alumnos que por enfermedad, viaje o traslado **debidamente documentado** deban ausentarse del establecimiento y no puedan terminar normalmente el año escolar, se les adelantará la Situación Final, promediándoles las calificaciones parciales obtenidas en el 2º semestre hasta el inicio de la ausencia. Esta situación el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del establecimiento.

Artículo 17º:

Para los alumnos que ingresen en el transcurso del año escolar y vienen con régimen trimestral, se procederá de la siguiente forma:

- Si ingresa el primer semestre y trae notas parciales de primer trimestre, éstas se consideran notas parciales del primer semestre.
- Si el alumno ingresa en el primer semestre con el primer trimestre cerrado, las calificaciones que trae se considerarán como notas parciales del primer semestre.
- Si el alumno ingresa en el segundo semestre y trae sus calificaciones correspondientes a los dos primeros trimestres, se obtiene el promedio del primer semestre.
- Si el alumno se presenta en el segundo semestre con un trimestre cerrado solamente, la nota del primer semestre se obtendrá de la nota del primer trimestre, la que se considerará como semestral y se le sumarán las parciales del segundo trimestre al segundo semestre.
- En 1º y 2º medio las calificaciones de los ejes de biología, física y química se traspasarán a los ejes correspondientes, sin embargo, si en el informe del colegio de procedencia sólo se indica el promedio de la asignatura de ciencias naturales, este promedio se repetirá en los ejes de biología, física y química, de tal manera que los alumnos tendrán la nota exacta del colegio de procedencia.

Si el alumno ingresa con una situación evaluativa, diferente a las anteriores mencionadas. Dirección resolverá la situación del alumno.

Artículo 18º:

Para ser matriculado como alumno regular de 1º a 4º año medio, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento para todo trámite.
- Certificado médico que acredite salud óptima para realizar actividad física.
- Certificado de alumno regular.

Toda la documentación debe ser presentada en original.

De acuerdo a la Ley de Inclusión, no está permitida la realización de pruebas de diagnóstico o pruebas de selección antes de la matrícula. No obstante, el establecimiento posterior a que el estudiante sea matriculado, podrá realizar un diagnóstico y/o citar a los alumnos a nivelaciones o cursos extraordinarios previos o al inicio del año escolar 2019. Por lo que, se hace hincapié en el compromiso del apoderado y del alumno a asistir a los mencionados eventos.

Artículo 19º:

Si un alumno se retira del Liceo con el primer semestre inconcluso llevará las calificaciones obtenidas hasta ese momento.

Artículo 20º:

Durante cada semestre los alumnos de 1° a 4º año de Enseñanza Media, deberán rendir una prueba Global en todos los subsectores científicos humanistas al finalizar el semestre, en el caso de las asignaturas artísticas y deportivas, estas se realizarán durante el semestre.

Artículo 21º:

Las pruebas globales, evaluarán los contenidos más relevantes del semestre, y se aplican a la totalidad del alumnado, no existiendo eximición.

El Liceo René Descartes no aplicará un procedimiento de evaluación final a los alumnos en ningún sector de aprendizaje o asignatura, como lo detalla el artículo 4º del Decreto 112/1999 y artículo 12º letra d del Decreto 83/2001.

Artículo 22º:

El máximo de **evaluaciones** científicas-humanistas coeficiente uno que un alumno puede rendir en un día, son dos. No se puede calendarizar 1 evaluación global y 1 prueba coeficiente uno en el mismo día.

En el caso de los alumnos que han faltado a las evaluaciones, en el caso de corresponder a evaluaciones coeficiente 1, el alumno puede rendir hasta 3 evaluaciones en el mismo día; en el caso de corresponder a pruebas globales, el alumno podrá rendir hasta 2 evaluaciones globales el mismo día; también un alumno que ha faltado a clases, puede rendir una evaluación global y un máximo de 2 evaluaciones coeficiente 1.

Las pruebas atrasadas serán tomadas a la clase siguiente de la asignatura o en caso excepcionales los días viernes bajo la supervisión de UTP o los días sábados.

Cuando un alumno ha faltado a clases por una semana, o más, con certificado médico, se re calendarizarán sus evaluaciones y se informará al apoderado mediante comunicación de parte de la Unidad Técnico Pedagógica.

Los apoderados tendrán conocimiento de las fechas y contenidos de evaluaciones rendidas por los cursos, los cuales se encuentran publicados en la página web de nuestro establecimiento www.renescalartes.cl

CAPITULO III: REGLAMENTO DE ELECCIÓN PLANES ELECTIVOS**Artículo 1º:**

Los Planes Diferenciados para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media son: Plan Humanista, Plan Científico-Biológico y Plan Científico-Matemático.

Artículo 2º:

Los alumnos y apoderados se informarán del Reglamento de elección del Plan Diferenciado por intermedio de los respectivos profesores(as) jefes durante los meses de septiembre y octubre.

Artículo 3º:

Los alumnos de **2º medio 2018** deben entregar una ficha de postulación de planes electivos 2019 en la que deben marcar dos opciones, de acuerdo a un orden de intereses.

Para la conformación de los planes electivos 2019 se considerará en primer lugar la opción de cada

Alumno(a) de acuerdo a sus intereses, como requisito cada uno de los electivos debe estar conformado por un máximo de 45 alumnos(as), por lo que, sólo en el caso de que uno o más planes Electivos excedan los 45 alumnos(as) estos se conformarán de acuerdo a los resultados académicos de los(as) postulantes durante el 2017 y 1º semestre del 2018 en las asignaturas correspondientes al plan electivo, seleccionando a los mejores rendimientos académicos, una vez completado los 45 cupos, los(as) alumnos(as) que no queden por rendimiento académico, serán seleccionados en el plan electivo que marcó como segunda opción. En caso de que en la segunda opción también exceda los 45 cupos, se procederá de la misma forma y en caso de no quedar nuevamente por notas entre los 45 seleccionados, el (la) alumno quedará en el plan electivo con menor cantidad de alumnos(a) inscritos.

Artículo 4º:

La postulación será realizada por escrito en la ficha de postulación que deberá estar firmada por el (la) alumno(a) y su apoderado(a) en el mes de Noviembre. El Profesor jefe debe recepcionar los documentos y entregarlos a la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 5º:

En el caso de los alumnos de **3º medio 2018** que quieran cambiarse de plan electivo para 4º medio 2019, deben presentar una solicitud por escrito, firmada por el (la) alumno(a) y su apoderado(a) durante el mes de Noviembre. La carta debe estar dirigida a la Unidad Técnico Pedagógica, se deben especificar los motivos del cambio de plan y justificación de la elección, se seleccionará a los alumnos con mejor rendimiento académico en las asignaturas afines al plan que se postula durante el 2017 y 1º semestre del 2018, considerando que cada plan no puede exceder de 45 alumnos(as)

Artículo 6º

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Directivo.

CAPITULO IV: PROMOCIÓN

Artículo 1º:

Para este efecto se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

Asistencia:

- Para ser promovidos deberán asistir, a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 112, artículo 4º, para 1º y 2º medios y; Decreto 83, artículo 5º para 3º y 4º medio.
- Dirección podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previo análisis.
- La facultad de promover a los estudiantes con asistencia menor al 85% radica en Dirección. quien consultando los certificados médicos, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Ninguna autoridad externa al establecimiento tienen facultades para determinar la promoción o repitencia de los alumnos por asistencia, ni los alcaldes, ni los jefes de DAEM, ni el Ministro o el Subsecretario de Educación tienen facultades legales.

1° y 2° medio: Decreto n°112/99

Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovido los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

3° y 4° medio: Decreto 83/2001

Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje o asignatura aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

En el caso de que un promedio anual de un subsector sea de 3,9 y este promedio provoque la repitencia del alumno, solo en ese caso, el alumno tendrá derecho a rendir una evaluación extraordinaria que será agregada como una nota más del promedio del segundo semestre.

Artículo 2º:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. En caso de que el apoderado solicite retirar los documentos, estos se entregarán en inspección, en la fecha indicada por el establecimiento.

Artículo 3º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Estas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el Establecimiento Educacional.

Para la revisión de las Actas se procederá de la siguiente manera.

1º Profesor de asignatura revisa sus notas.

2º Profesor Jefe revisa los panoramas de sus cursos.

3º UTP revisa los panoramas y realiza las últimas correcciones.

4º UTP entrega a Dirección las Actas ya completas, con firmas de docente, datos revisados, etc. Con su timbre lo que significa que ya están listas para enviarlas al ministerio.

5º Dirección la recibe y entrega al encargado para enviarlas al ministerio.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser enviadas por el sistema SIGE al Departamento Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º año medio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 83 de 2001.

CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1º:

En virtud de lo previsto en la Ley 19.532 de 1997, los alumnos del Establecimiento no podrán ser suspendidos, expulsados o cancelarles la matrícula por causales que deriven SOLO de su particular situación socioeconómica o de su rendimiento académico, no así si se trata de disciplina para lo cual existe el Manual de Convivencia.

Artículo 2º:

El profesor jefe informará de las calificaciones a nivel de curso, siendo citados los casos particulares de riesgo de repitencias, sin embargo, **es responsabilidad del apoderado** solicitar entrevistas con los profesores jefes o profesores de asignaturas, estando los horarios de atención de apoderados asignado a cada docente, publicado en la página web del establecimiento, el canal de solicitud de entrevistas es la agenda del estudiante.

Los profesores de asignatura deberán citar a los apoderados de alumnos en riesgo de repitencia en su hora de atención de apoderados, informarán el rendimiento escolar y dejarán constancia en la hoja de entrevista de apoderados del compromiso familiar para mejorar el rendimiento. Al finalizar el semestre los apoderados de alumnos en riesgo de repitencia deberán haber sido entrevistados en **por lo menos dos ocasiones, exceptuando a los alumnos que manifiestan la repitencia recién en el último mes de clases**, en este caso, deberá tener por lo

menos una entrevista cuyo motivo sea rendimiento académico. Una de esas citaciones corresponde a UTP.

Inmediatamente al término de cada semestre deberán quedar resueltas todo tipo de situaciones de rendimiento escolar. Lo anterior será resuelto en primera instancia por el profesor de la asignatura, en segunda instancia entre éste y el profesor jefe y, finalmente por la Unidad Técnica Pedagógica.

CAPITULO VI: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 1º:

El Ministerio de Educación resolverá, por intermedio de la Secretaría Regional Ministerial, las situaciones de los alumnos que hayan realizados estudios en el extranjero, de acuerdo a los Convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 1º:

La Dirección del Establecimiento Educacional, con la Unidad Técnica Pedagógica deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

La Dirección del establecimiento aprobó, previo consulta al Cuerpo de Profesores 2017, el presente Reglamento de Evaluación; los cuales serán comunicados a los apoderados, alumnos al momento de realizar la matrícula para el año 2019 y además se encuentra publicado en la página web del Liceo www.renDESCartes.cl